

FORMALIZACION DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA RECONOCIMIENTO E INSPECCIÓN DEL SUMINISTRO DE UN BUQUE TIPO CATAMARÁN, CON DESTINO AL SERVICIO DE TRANSPORTE MARÍTIMO REGULAR DE PASAJEROS PERTENECIENTE AL CONSORCIO METROPOLITANO DE TRANSPORTES BAHÍA DE CÁDIZ, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUPERSIMPLIFICADO, SEGÚN LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 159.6 LCSP. (CONTR 2024 046913)

En la ciudad de Cádiz, a la fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, **D^a. Concepción Parra Sesé**, en su calidad de Directora Gerente del Consorcio de Transportes de la Bahía de Cádiz, con [REDACTED] y de conformidad con la atribución establecida en el artículo 17 de los Estatutos de este Consorcio, publicados en el Boja nº149, de 5 de agosto de 2019, así como con la distribución de competencias entre los órganos del Consorcio, aprobada en sesión ordinaria del Consejo de Administración de 18 de febrero de 2020.

De otra parte, **D^a. Sonia Compte Morillo**, con DNI [REDACTED], en su calidad de administradora única de la mercantil Total Maritime Solutions S.L. Unipersonal, con CIF [REDACTED] según consta en escritura elevada a público con nº de protocolo 1002, de 19 de junio de 2004, otorgada ante el notario Rubén Perán Sánchez, notario de Barcelona.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- Que consta en el expediente Memoria Justificativa de la Dirección Técnica de fecha 17 de enero de 2024, así como Informe de Insuficiencia de Medios e Informe Propuesta de inicio de expediente, ambos de 8 de febrero de 2024. En consecuencia, se dicta Resolución de Gerencia nº 202/2024, por la que se acuerda el inicio del expediente. Con fecha 27 de mayo de 2024, el Servicio Jurídico Provincial eleva informe con referencia CA 2024/14, donde informa favorablemente los pliegos que rigen esta licitación.

SEGUNDO.- Que de acuerdo con lo anterior, el expediente queda conformado, además de por los documentos anteriormente relacionados, por los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas Particulares, certificados de existencia de crédito para el ejercicio corriente y compromisos de consignación en sus respectivos Presupuestos de Gastos para los ejercicios siguientes, habiendo sido aprobado mediante Resolución de Gerencia nº205/2024 de 7 de junio de 2024.

TERCERO: Que se ha publicado la documentación referida en el perfil del contratante, y finalizado el plazo de presentación de ofertas el 9 de julio de 2024, a través de la aplicación de contratación electrónica SIREC, constan 2 ofertas presentadas de las empresas que se relacionan: Total Maritime Solutions S.L.U. y Visma Gestión y Desarrollo S.L.

CUARTO: Que con fecha 6 de agosto de 2024, se eleva para su visto bueno acto de apertura de sobre único electrónico de las personas licitadoras e informe/propuesta al órgano de contratación, publicándose en el perfil del contratante para conocimiento de todos los interesados. De este acto se propone: *“Que se admitan a las ofertas presentadas por la empresas que se especifican a continuación, dado que constan en SIREC, y fueron presentadas en tiempo y forma: TOTAL MARITIME SOLUTIONS SLU, y VISMA GESTIÓN Y DESARROLLO S.L.*

		14/10/2024 15:02:53	PÁGINA: 1 / 73
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



-Que de acuerdo con lo expuesto en este acta, la oferta económica presentada por la empresa VISMA GESTIÓN Y DESARROLLO S.L., no se ajusta al modelo que figura como ANEXO VI del PCAP, apartado de mejoras, por lo que se propone que su calificación en el apartado de mejora sea el de cero puntos.

-Que de conformidad con lo expuesto, y la puntuación obtenida, se establece el siguiente orden decreciente:

CLASIFICACION POR ORDEN DECRECIENTE	EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA TOTAL GLOBAL SIN IVA SEGÚN ANEXO IX	PUNTUACIONO OBTENIDA
1	TOTAL MARITIME SOLUTIONS SLU	52.226,16€ (IVA EXC)	100 PUNTOS
2	VISMA GESTIÓN Y DESARROLLO S.L.	53.500 € (IVA EXC)	73,21 PUNTOS

-Que se requiera mediante SIREC, la documentación previa a la adjudicación que se establece en el punto 10.4 del PCAP, a la empresa clasificada en primer orden”.

QUINTO: Que de acuerdo con lo expuesto, se procedió al requerimiento de documentación que consta en los pliegos en el punto 10.4 del PCAP, a la empresa TOTAL MARITIME SOLUTIONS SLU.; habiendo sido presentada electrónicamente con fecha 19 de agosto de 2024, y siendo conforme a lo establecido en el PCAP.

SEXTO: Que de acuerdo con lo expuesto, se dictó Resolución de Gerencia 309/2024, habiendo sido notificada a todos los licitadores.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto el contrato de servicios para reconocimiento e inspección del suministro de un buque tipo catamarán, con destino al servicio de transporte marítimo regular de pasajeros perteneciente al Consorcio Metropolitano de Transportes Bahía de Cádiz, mediante procedimiento abierto supersimplificado, según lo estipulado en el artículo 159.6 LCSP

Adjudicatario: empresa **TOTAL MARITIME SOLUTIONS S.L. Unipersonal.**, [REDACTED]



			14/10/2024 15:02:53	PÁGINA: 2 / 73
VERIFICACIÓN			https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El presente contrato es de naturaleza administrativa y se registrá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 en lo que no se oponga a la LCSP, de 12 de octubre, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados y Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19); con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

No podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas, de las personas que, procedentes de la entidad contratista, realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato.

SEGUNDA.- El precio del contrato para dos años es de 52.226,16 euros IVA no incluido, al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, un importe de 10.966,65 2923,2 euros).

Esta cantidad será abonada por el Consorcio, en la forma establecida en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, previa presentación de la correspondiente factura, debidamente conformadas

TERCERA.- El plazo total de ejecución del contrato es de 12 meses, comenzando el cómputo del plazo desde el día siguiente a la comunicación por parte de la Dirección Técnica del inicio de la prestación que se realizara mediante oficio, estando supeditado al inicio de la construcción del suministro de buques licitado por este Consorcio.

El contrato no es prorrogable.

CUARTA.- El presente contrato no está sujeto a revisión de precios, según lo especificado en el Anexo I del PCAP

QUINTA.- El régimen de penalidades y las causas de resolución por demora será el establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, así como las indicadas en el anexo cuadro resumen y la cláusula 23 del PCAP.

SEXTA.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. La empresa/persona contratista se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando electrónicamente un ejemplar de los mismos.



			14/10/2024 15:02:53	PÁGINA: 3 / 73
VERIFICACIÓN			https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



SÉPTIMA.- El presente contrato puede ser modificado en el supuesto previsto expresamente en el Anexo I del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP

OCTAVA.- El contrato se entenderá cumplido por la empresa/persona contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

NOVENA.- En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP. Las condiciones de entrega, recepción o admisión de la prestación son las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

DÉCIMA.- Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete la empresa/persona contratista, siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA.- Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

DIRECTORA GERENTE

TOTAL MARITIME SOLUTIONS SLU

Fdo.: Concepción Parra Sesé

Fdo.: Sonia Compte Morillo



			14/10/2024 15:02:53	PÁGINA: 4 / 73
VERIFICACIÓN			https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	